



AYUNTAMIENTO  
DE  
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA  
(CIUDAD REAL)  
—  
P-1308600 - J

Tel: 928 86 71 46 • Fax: 928 86 70 05

## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2015.**

### SRES. ASISTENTES:

Alcalde-Presidente: D. Marcelino Galindo Malagón.

Concejales del Grupo Municipal Socialista: D. Honorio Cañizares Nielfa, D. Ángel Julián Paz Rasero y D. Miguel Paz Alcaide.

Concejales del Grupo Municipal UCIN: D. Antonio Malagón López.

Secretario-Interventor: D. Fernando Blanco Ramos.

Excusan su asistencia los señores concejales D. Francisco Sánchez Alcaide, del grupo municipal UCIN, y D. Tomás Golderos Almodóvar, del Grupo Municipal Popular.

En la Villa de Valenzuela de Calatrava, siendo las doce horas del día diecinueve de junio de dos mil quince, previa convocatoria girada al efecto, se reúnen los señores expresados al principio, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido del Secretario de la Corporación, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el que se dispone que dentro de los treinta días siguientes a la celebración de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno al objeto de fijar el funcionamiento de la nueva Corporación Local.

Comprobado por Secretaría la existencia de quórum suficiente para la válida constitución del Pleno, a tenor de lo establecido en el artículo 90.1) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara abierta la Sesión Extraordinaria del Pleno de la Corporación.

Seguidamente los asistentes pasan a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión y que se relacionan a continuación.

### **PRIMERO.- CONOCER POR EL PLENO LA COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y SUS PORTAVOCES.**

Se da cuenta de los escritos presentados por los diferentes grupos políticos, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno toma conocimiento de la constitución de los siguientes Grupos Políticos.

#### **1. GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.**

Composición: D. Marcelino Galindo Malagón, D. Honorio Cañizares Nielfa, D. Miguel Paz Alcaide y D. Ángel Julián Paz Rasero.

Portavoz titular: D. Honorio Cañizares Nielfa.

Portavoz suplente: D. Ángel Julián Paz Rasero.

## 2. GRUPO MUNICIPAL UCIN.

Composición: D. Francisco Sánchez Alcaide y D. Antonio Malagón López.

Portavoz titular: D. Francisco Sánchez Alcaide.

Portavoz suplente: D. Antonio Malagón López.

## 3. GRUPO MUNICIPAL POPULAR.

Composición: D. Tomás Golderos Almodóvar.

Portavoz titular: D. Tomás Golderos Almodóvar.

La Corporación se da por enterada.

### **SEGUNDO.- DAR CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE LOS TENIENTES DE ALCALDE.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46.1 in fine del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se da cuenta al Pleno de la Resolución de la Alcaldía nº. 26/2015, de fecha 16 de junio de 2015, del siguiente tenor literal:

«Constituida la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 13 de junio de 2015 y siendo necesaria la designación de los Tenientes de Alcalde por virtud de lo prevenido en el art. 20.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local,

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 21.2 de la ley 7/85, de 2 de abril, art. 22 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y art. 46 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre,

#### VENGO EN RESOLVER:

1.- Nombrar como titulares de las Tenencias de Alcaldía a los siguientes Concejales:

- 1ª Tenencia de Alcaldía: D. Honorio Cañizares Nielfa.
- 2ª Tenencia de Alcaldía: D. Ángel Julián Paz Rasero.

2.- Por virtud del art. 23.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 47.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, corresponderá a los nombrados sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones, por el orden de su nombramiento, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad legalmente previstos, previa expresa delegación.

3.- Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos.

4.- Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios municipal.

5.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

6.- Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución».

El Pleno queda enterado.

### **TERCERO.- DAR CUENTA DE LAS DELEGACIONES ESPECÍFICAS A LOS CONCEJALES DE LA CORPORACIÓN.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.4 in fine del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se da cuenta al Pleno de la Resolución de la Alcaldía nº. 26/2015, de fecha 16 de junio de 2015, del siguiente tenor literal:

«Tras las elecciones locales celebradas el día 24 de mayo de 2015 y habiéndose constituido la nueva Corporación Local el pasado día 13 de junio.



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**RESUELVO:**

PRIMERO.- Efectuar las siguientes delegaciones especiales, respecto de servicios municipales, proyectos o asuntos que se especifican, a favor de los concejales que a continuación se indican:

Servicio Municipal

Concejal delegado

- |  |                             |
|--|-----------------------------|
| 1.- Bienestar Social .....   | D. Honorio Cañizares Nielfa |
| 2.- Vías y Obras .....   | D. Ángel Julián Paz Rasero  |
| 3.- Cultura, Deportes, Educación, Festejos,<br>Juventud y Mujer..... | D. Miguel Paz Aicaide       |

SEGUNDO.- Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- Los Concejales que ostenten una delegación genérica en el área/materia en la que se encuadren dichos cometidos específicos, tendrán la facultad de supervisar la actuación de estos Concejales con delegaciones especiales.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a las personas a cuyo favor se efectúan las delegaciones a fin de que presten, en su caso, la aceptación de las mismas; entendiéndose aceptadas tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde dicha notificación no hacen manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no las aceptan.

QUINTO.- Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

SEXTO.- Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlas igualmente en el tablón de anuncios municipal.

SÉPTIMO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que éste celebre».

El Pleno queda enterado.

**CUARTO.- PROPUESTA DE FIJACIÓN DEL RÉGIMEN DE SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO.**

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 16 de junio de 2015.

Siendo preciso establecer el régimen de celebración de las sesiones del Pleno tras la constitución de la nueva Corporación Local llevada a cabo el día 13 de junio de 2015, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38.a) del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los señores asistentes, en votación ordinaria, con cinco votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, establecer que el Pleno celebrará sesión ordinaria con periodicidad mensual, dentro de los últimos diez días del mes, salvo que por motivos debidamente justificados pueda adelantarse la celebración de la sesión correspondiente hasta un máximo de diez días, en horario de tardes, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

## **QUINTO.- PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Visto que con fecha 15 de junio de 2015 la Alcaldía inició expediente para la constitución de la Junta de Gobierno Local.

Visto el Informe-propuesta de Secretaría de fecha 15 de junio de 2015 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 35.2.d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Sr. Concejal del grupo municipal UCIN D. Antonio Malagón López pregunta si por el Sr. Alcalde no se propuso en la sesión de constitución del Ayuntamiento que no se iba a crear la Junta de Gobierno Local, ya que él así lo entendió.

El Sr. Alcalde contesta que en ningún momento de la sesión anterior realizó tal afirmación, sino que su compromiso fue celebrar sesiones plenarias con periodicidad mensual, siendo la intención primera celebrar un Junta de Gobierno y un Pleno al mes, sin embargo la reglamentación establece que las sesiones de la Junta de Gobierno se deben celebrar cada quince días como mínimo, salvo que en el Reglamento Orgánico Municipal se disponga otra cosa, careciendo este Ayuntamiento de normativa propia en materia de autoorganización, por lo que se está valorando la conveniencia de su aprobación.

Sometido a asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta de los señores asistentes, con cuatro votos a favor de los concejales del grupo municipal socialista, un voto en contra del concejal del grupo municipal UCIN y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Constituir la Junta de Gobierno Local, cuyo objeto será la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que será su presidente, y por un número de Concejales que no podrá ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación, nombrados libremente por el Alcalde.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y celebrará sesión ordinaria con periodicidad quincenal.

## **SEXTO.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE CONCEJAL-TESORERO.**

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía de fecha 16 de junio de 2015.

Siendo preciso el nombramiento de Tesorero Municipal tras la constitución de la nueva Corporación Local llevada a cabo el día 13 de junio de 2015.

Considerando que el apartado 1 del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad está reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional la de secretaría, y el control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la de contabilidad, tesorería y recaudación.

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservado a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, en las Corporaciones Locales cuya Secretaría esté clasificada en tercera clase, la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación, podrá ser atribuida a miembros de la Corporación o a funcionarios de la misma.



AYUNTAMIENTO  
DE  
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA  
(CIUDAD REAL)  
P.1308800 - J

Tel: 926 86 71 46 • Fax: 926 86 70 05

Considerando que la instrucción octava de Orden de 16 de julio de 1963 del Ministerio de la Gobernación, en la que se dan Instrucciones sobre el Régimen de Depositaria de Fondos no servidas por Funcionarios pertenecientes al Cuerpo Nacional establece que si la Corporación optase por encomendar las funciones de Depositario a uno de sus miembros electos, se le podrá relevar de la obligación de prestar fianza.

Por todo ello, de conformidad con los preceptos indicados, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los señores asistentes al acto, con cinco votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Designar al Concejal de este Ayuntamiento D. Miguel Paz Alcaide para el desempeño de las funciones de Tesorero Municipal.

SEGUNDO.- Relevar al Concejal-Tesorero de la obligación de prestar fianza, haciendo constar que todos los miembros de la Corporación que han votado a favor se hacen responsables solidarios del resultado de su gestión.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al designado, quien deberá aceptar expresamente dicho nombramiento, haciéndose cargo de sus funciones mediante la firma de la correspondiente Acta de Arqueo

D. Miguel Paz Alcaide acepta expresamente en este acto el cargo de Tesorero para el que ha sido designado.

#### **SÉPTIMO.- CREACIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.**

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 19 de junio de 2015.

Vista la reglamentación contenida en el art. 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que dispone la existencia preceptiva de la Comisión Especial de Cuentas, así como fija su funcionamiento, composición e integración, ajustado a las Comisiones Informativas y su función es únicamente: "el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de acuerdo con la legislación reguladora de la Contabilidad Municipal".

El Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los señores asistentes, en votación ordinaria, con cinco votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención:

1º.- Designar como composición de la Comisión Especial de Cuentas, bajo el principio de proporcionalidad de todos los grupos municipales, en relación a su composición en el Pleno la siguiente:

- Presidente: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.
- Dos representantes del Grupo Municipal Socialista.
- Un representante del Grupo Municipal Unión de Ciudadanos Independientes.
- Un representante del Grupo Municipal Popular.

2º.- La Secretaría General, requerirá a los Grupos Municipales para que designen sus representantes, salvo que expresamente se acuerde en la Sesión, en cuyo caso se consignará su composición nominativa.

#### **OCTAVO.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.**

Tal como prevé el artículo 38.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de

28 de noviembre, se debe proceder al nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno.

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 16 de junio de 2015, ningún miembro de la Corporación solicita la palabra y el asunto es sometido por la Presidencia a votación.

El Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los señores asistentes, en votación ordinaria, con cinco votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, nombrar a los representantes de la Corporación que se indican en los órganos colegiados que a continuación se relacionan:

**1. Consejo de Salud:**

Titular, D. Honorio Cañizares Nielfa.  
Suplente, D. Marcelino Galindo Malagón.

**2. Consejo Escolar:**

Titular, D. Miguel Paz Alcaide.  
Suplente, D. Marcelino Galindo Malagón.

**3. Mancomunidad de Municipios del Campo de Calatrava:**

Titular, D. Ángel Julián Paz Rasero.  
Suplente, D. Marcelino Galindo Malagón.

**4. Asociación para el Desarrollo Sostenible del Campo de Calatrava:**

Titular, D. Miguel Paz Alcaide.  
Suplente, D. Marcelino Galindo Malagón.

**5. Consorcio para el Abastecimiento de agua del Campo de Calatrava:**

Titular, D. Ángel Julián Paz Rasero.  
Suplente, D. Marcelino Galindo Malagón.

**6. Consorcio para la gestión de residuos, aguas y servicios de la provincia de Ciudad Real (RSU) y Empresa Residuos Sólidos Urbanos de Castilla-La Mancha:**

Titular, D. Ángel Julián Paz Rasero.  
Suplente, D. Marcelino Galindo Malagón».

**7. Consorcio para el Servicio contra Incendios y Salvamento (Emergencia Ciudad Real):**

Titular, D. Honorio Cañizares Nielfa.  
Suplente, D. Marcelino Galindo Malagón.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión a las 12:50 horas, de todo lo cual se extiende la presente acta, y de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Vº.Bº.

El Alcalde-Presidente,



Fdo.: Marcelino Galindo Malagón.-

El Secretario-Interventor,



Fdo.: Fernando Blanco Ramos.-

**DILIGENCIA.-**

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que la anterior minuta del acta es copia del original obrante en este Ayuntamiento, expidiéndose esta certificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización,



AYUNTAMIENTO  
DE  
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA  
(CIUDAD REAL)  
P-1308800 - J

Tel.: 926 86 71 46 • Fax: 926 86 70 05

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con la advertencia en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta.

De todo lo cual yo, el Secretario, certifico.

Valenzuela de Calatrava, a 1 de julio de 2015

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Fernando Blanco Ramos.-



